

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/08

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR - FOCEM
APORTES VOLUNTARIOS DE LOS ESTADOS PARTES**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro de Ouro Preto y las Decisiones N° 27/03, 45/04, 18/05 y 24/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el FOCEM demostró ser un instrumento fundamental para la reducción de las asimetrías en el MERCOSUR.

La utilidad y la conveniencia de que los Estados Partes puedan hacer aportes voluntarios al FOCEM.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - El FOCEM podrá recibir aportes voluntarios adicionales de los Estados Partes.



XXXVI CMC – Salvador, 15/XII/08